

ORDENANZA MUNICIPAL N° 417 -MDCC

Cerro Colorado, 23 SEP 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2016-MDCC, llevada a cabo el 24 de Agosto del año 2016, trató la propuesta de Ordenanza que declara el día 22 de agosto de cada año como el "Día del Cortador Artesano del Sillar"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, primer párrafo, señala que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.";

Que, el numeral 2 del artículo 1° de la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", erige que integran el patrimonio inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 073-2014-VMPCIC-MC se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a los conocimientos, saberes y técnicas artesanales de extracción y labrado del sillar de Arequipa, por constituir un conjunto de tradiciones muy antiguas, transmitido de generación en generación, que ha aportado significativamente al desarrollo arquitectónico de la capital y de diversos pueblos del departamento de Arequipa, otorgándole a esta región un importante y particular sello que la distingue;

Que, el numeral 12 del artículo 82° de la Ley N° 27972 preceptúa que las municipalidades tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, mediante la Resolución Vice Ministerial N° 073-2014-VMPCIC-MC de fecha se resolvió declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los Conocimientos, Saberes y Técnicas Artesanales de Extracción y Labrado del Sillar en mérito a que constituye un conjunto de tradiciones muy antiguas, transmitido de generación en generación, que ha aportado significativamente al desarrollo arquitectónico de la capital y de diversos pueblos del departamento de Arequipa otorgándole a esta región un importante y particular sello que la distingue;

Que, el concejo municipal ha tomado conocimiento de la reunión sostenida el pasado 22 de agosto del año en curso, por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Econ. Manuel Vera Paredes,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

con el alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, representantes del Gobierno Regional de Arequipa, de la Autoridad Nacional del Agua y de los Canteros de los distritos de Cerro Colorado, Yura y Uchumayo, en la que se acordaron diversas acciones conjuntas, con el objeto de proteger las actividad de extracción del sillar en dichas jurisdicciones;

Que, en la fecha antes indica, en un encuentro posterior realizado por los cortadores artesanos de sillar de los distritos de Cerro Colorado, Uchumayo y Yura, luego de elegir la Junta Directiva del Comité Central de los socios Cortadores Artesanos del Sillar; éstos acordaron por unanimidad establecer como el "Día del Cortador Artesano del Sillar" el 22 de agosto de cada año;

Que, los cortadores artesanos del sillar son experimentados trabajadores que manipulan y transforman el sillar con notable destreza, labor que comprende tanto la extracción de los bloques, con particulares técnicas de desprendimiento, así como su fraccionamiento posterior y finalmente el delicado labrado en cada una de sus seis caras; el conocimiento y uso desde hace cientos de años de una diversidad de instrumentos de medida, de tallado, corte, acabado y detalle permitió desarrollar las técnicas artesanales que resguardan los saberes ancestrales de cortado y labrado de esta piedra, los mismos que han sido transmitidos de generación en generación, siendo además esta actividad la que sostiene y ha sostenido a sus familias por décadas; al tratarse de un oficio y conocimientos ancestrales relacionados a la historia de Arequipa, su preservación y reconocimiento contribuyen significativamente a la construcción y reconstrucción de la ciudad, así como a su identidad y su conservación;

Que, consiguientemente, se hace necesario reconocer la labor realizada por éstos trabajadores, institucionalizando un día del año en el que la población en general revalore el aporte de éstos trabajadores a la identidad regional; más aún si se considera que con dicha práctica se preserva un conjunto de valiosas tradiciones que aportan significativamente al desarrollo arquitectónico de Arequipa, otorgándole a esta región un importante y particular sello de distinción, que impulsa el turismo nacional y extranjero.

Que, bajo el contexto precedente, estando al uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8 y 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal de fecha 24 de agosto del presente año, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL ARTESANO CORTADOR DEL SILLAR"

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el día 22 de agosto de cada año, como el "Día del Artesano Cortador del Sillar", a fin de preservar y reconocer la labor de éstos trabajadores en beneficio de la población arequipeña.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario de mayor circulación de la ciudad de Arequipa, así como en la página web de la entidad y en el periódico mural de la entidad con el objeto de garantizar su amplia difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE